



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00 19 -2026-MPHCO/OGA

VISTO:

Huánuco, 17 de marzo de 2026

El Proveído Nº 64-2026-MPHCO/GAT, de fecha 10/03/2026; Informe Nº 192-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/03/2026; Informe Nº 12-2026-MPHCO-GAT-/MSBC, de fecha 05/03/2026; informe Nº 207-2025-MPHCO-GDLOT, de fecha 05/03/2026; Expediente Nº 202607170 de fecha 18/03/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado Delia Gayoso Juipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° Inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00 19 -2026-MPHCO/OGA

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº202607170, de fecha 18/03/2026, presentado por la administrada DELIA GAYOSO JULPA, identificado con DNI Nº 22407318, solicita devolución de su dinero por pago indevido cancelado, mediante el Recibo Nº 004153-2026, de fecha 22 de enero del 2026 y el Recibo Nº 0003266-2026, de fecha 19 de enero del 2026;

Que mediante Informe Nº 0207-2026-MPHCO/GDLOT, de fecha 05 de marzo del 2026, el pago efectuado por concepto de búsqueda de expedientes de años anteriores por el s/28.00 (Veinte Ocho con 00/100 soles) según el recibo de caja Nº 0003266-2026 no corresponde su devolución toda vez que el servicio de búsqueda fue realizado por esta gerencia.

Que mediante informe Nº 207 -2026-MOHCO/GDLOT de fecha 05 de marzo 2026 el pago efectuado por concepto de copias simples, por el monto de s/10.50 (diez con 50/100 soles) según recibo de caja Nº 0004153-2026, si corresponde su devolución, en razón de o haberse podido ubicar la documentación requerida, y por lo tanto no haberse emitido las copias solicitada.

por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente respecto a la devolución de monto de s/ 10.50 (diez con 00/100) según recibo de caja Nº **0004153-2026**.

- Original y copia de recibo (blanco y amarillo) del Recibo Copia de recibo del Recibo de Caja Nº0069951-2025, con fecha 12/09/2025, por concepto de búsqueda de papeleta el monto es de S/ 28.00 (Veinte y ocho con 00/100 Soles).
- Original y copia de recibo (blanco y amarillo) del Recibo de Caja Nº0004153-2026, con fecha 22/03/2026, por concepto copias simples de los instrumentos de copias simples (acceso a la información pública y acervo documentario -por el importe de S/ 10.50 (diez con 50/100 Soles).

Que, mediante Informe Nº 192-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerente de administración tributaria, remite el Informe Nº 12-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 05 de marzo de 2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia de que la administrada Delia Gayoso Julpa efectuó dos pagos por información al acceso público y acervo documentario según los siguientes recibos: el Recibo de Caja Nº 0004153-2026, de fecha 22/01/2026, por S/ 10.50, correspondiente y el Recibo de Caja Nº 0003266-2026, también del 19/01/2026, por S/ 28.00, hace de conocimiento que el pago realizado por la administrada Delia Gayoso Julpa, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 22/01/2026.
 - Registro Nº SIAF: 000616.
 - Clasificador Económico de Ingreso:
- 1. 5. 2.1. 5.1- otros derechos administrativos.

Que, mediante Provelido Nº 64-2026-MPHCO-GAT, de fecha 10/03/2026, valida el contenido Informe Nº 192-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09/03/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00 19 -2026-MPHCO/OGA

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sr. DELIA GAYOSO JUIPA identificado con DNI Nº 22407318, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de **S/10.50 (Diez con 50/100 Soles)**, a favor de la administrada DELIA GAYOSO JUIPA, mediante Registro SIAF 0000616 - Clasificador Económico de Ingreso: 1. 3.2 10.199 - otros derechos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME Nº207-2026-MPHCO/GDLOT, de fecha 05/03/2026, generado por la Gerencia De Infraestructura Y Ordenamiento Territorial y el Informe Nº 192-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/03/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.G.
ARCHIVO
OGA/SHBA